



Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019- PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Nueva Delhi y Mumbai, República de la India, del 4 al 14 de febrero de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en los eventos que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Jennifer Stephanie Pizarro Chizan	2 849,19	Asia	500,00 x 9	4 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2258339-1

CULTURA

Aprueban el acceso gratuito de las personas con discapacidad a los Museos y Museos de Sitio y a los bienes inmuebles prehispánicos a nivel nacional, para el año fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00051-2024-MC

San Borja, 2 de febrero de 2024

VISTOS: los Proveídos N° 012075-2023-VMPCIC/MC y N° 012133-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000893-2023-DGPA/MC y N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000564-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 00186-2024-OGPP-SG/MC y N° 00194-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000191-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, convirtiéndose en obligación del Estado garantizar su cumplimiento, promoviendo las condiciones necesarias para su inclusión en la sociedad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con el Decreto Supremo N° 073-2007-RE, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional; y, asimismo, señala que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Perú se establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional y, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú dispone que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacional sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, en los numerales 60 y 61 del documento denominado "Observaciones finales sobre informes periódicos segundo y tercero combinados de Perú" del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de fecha 24 de marzo de 2023, señala que, al Comité le preocupa la falta de accesibilidad física, a la información y comunicación en los centros recreativos para personas con discapacidad, así como el poco financiamiento para la promoción de la cultura, y actividades recreativas limitando con ello el disfrute de este derecho; asimismo, señala que el Comité recomienda al Estado parte que elabore un manual de estándares de accesibilidad física, a la información y comunicación que garantice el acceso a las actividades recreativas a todas las personas con discapacidad, que abarque todas las deficiencias y que asigne recursos humanos y financieros para la promoción de la cultura, deporte y actividades recreativas para personas con discapacidad;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado y, en atención de lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de

protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del Sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el componente 4.3 del Objetivo Prioritario 4 de la citada política nacional dispone fortalecer la valoración del patrimonio cultural, mediante la mejora de los servicios de interpretación cultural de los museos, espacios museales y otros espacios culturales, con criterios de sostenibilidad y accesibilidad, respetando la condición cultural del bien, lo cual conlleva necesariamente la inversión del Estado con la finalidad de revalorizar los sitios arqueológicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000159-2023-MC, se aprueba el acceso gratuito de las personas con discapacidad a los museos y museos de sitio administrados por el Ministerio de Cultura en el ámbito nacional y durante el año fiscal 2023; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 000293-2023-MC se aprueba el acceso gratuito de las personas con discapacidad a los bienes inmuebles prehispánicos, administrados por el Ministerio de Cultura, en el ámbito nacional y durante el año fiscal 2023, que se encuentran contemplados en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000406-2022-DM/MC;

Que, con Informe N° 000564-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos propone la aprobación de una resolución ministerial que permita extender, durante el año fiscal 2024, el beneficio de acceso gratuito a los museos y museos de sitio para las personas con discapacidad;

Que, asimismo, mediante los Informes N° 000893-2023-DGPA/MC y N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con el Decreto Supremo N° 073-2007-RE, propone la aprobación de una resolución ministerial que permita, para el ejercicio fiscal 2024, el acceso gratuito para las personas con discapacidad a los bienes inmuebles prehispánicos que se encuentran contemplados en el Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, con los Memorandos N° 000186-2024-OGPP-SG/MC y N° 000194-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000030-2024-OGPP-SG/MC y N° 000034-2024-OGPP-SG/MC, respectivamente, de la Oficina de Organización y Modernización, mediante los cuales emite opinión favorable para la emisión de una resolución ministerial que apruebe, para el ejercicio fiscal 2024, el beneficio de acceso gratuito a los museos y museos de sitio y a los bienes inmuebles prehispánicos administrados por el Ministerio de Cultura, para las personas con discapacidad;

Que, en ese sentido, es necesario promover el derecho de las personas con discapacidad a efecto de que accedan al ejercicio pleno de sus derechos culturales, al amparo del artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE y, los numerales 60 y 61 del documento denominado “Observaciones finales sobre informes periódicos segundo y tercero combinados de Perú” del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de fecha 24 de marzo de 2023;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del acceso gratuito de las personas con discapacidad a los Museos y Museos de Sitio y a los bienes inmuebles prehispánicos a nivel nacional.

Aprobar, para el año fiscal 2024, el acceso gratuito de las personas con discapacidad a los museos y museos de sitio y a los bienes inmuebles prehispánicos en el ámbito nacional, que se encuentran contemplados en el Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, y en concordancia con el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE, y los numerales 60 y 61 del documento denominado “Observaciones finales sobre informes periódicos segundo y tercero combinados de Perú” del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de fecha 24 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Encargar la aprobación del “Plan de medidas para establecer el mecanismo de mejora de la infraestructura y accesibilidad en los bienes inmuebles prehispánicos a las personas con discapacidad”.

Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble aprobar, mediante Resolución Directoral, en un plazo máximo de 180 días calendario, a partir de la publicación de la presente resolución, el Plan de medidas para establecer el mecanismo de mejora de la infraestructura y accesibilidad en los bienes inmuebles prehispánicos, que se encuentran contemplados en el Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE para el Ejercicio Fiscal 2024, a las personas con discapacidad.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/)



cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2258663-1

Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000053-2024-MC

San Borja, 2 de febrero del 2024

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000010-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000037-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000180-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CECILIA MARIA VILLENÁ LARA en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2258665-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00088-2024-DE

Lima, 1 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0392/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00212-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00128-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta C.J.A. N° 2610/3564 del Comandante en Jefe de la Armada de Chile hace extensiva una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que un Oficial del grado de Contralmirante participe en la ceremonia de conmemoración del 158 "Aniversario del Combate Naval de Abtao", a realizarse en la comuna de Calbuco, Puerto Montt, República de Chile, el 7 de febrero de 2024;

Que, con Oficio N° 001/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, la designación del Contralmirante Luis Antonio Daniel GARCÍA-MILLA UGARRIZA, para que participe en la citada actividad;

Que, a través del Informe Legal N° 002-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado Oficial Almirante, con la finalidad de que participe en la Ceremonia de Conmemoración del 158 "Aniversario del Combate Naval de Abtao", en el lugar y fecha programada;

Que, adicionalmente conforme a lo indicado en el acotado documento, la Agregaduría Naval y Defensa en la República de Chile comunica que de acuerdo a una reunión sostenida con la Oficina Enlace Armada de Chile se deberá considerar el arribo del citado Oficial Almirante un día anterior a la ceremonia con el fin de efectuar la interconexión vía aérea de Lima - Santiago de Chile - Puerto Montt y el traslado a la Comuna de Calbuco; por lo que, se recomienda que el arribo sea el 6 de febrero de 2024 a primera hora;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Antonio Daniel GARCÍA-MILLA UGARRIZA, para que participe en la Ceremonia de Conmemoración del 158 "Aniversario del Combate Naval de Abtao"; por cuanto, permitirá estrechar los lazos de amistad y cooperación mutua entre las Instituciones navales participantes, contribuyendo a reforzar la imagen institucional a nivel internacional, en cumplimiento de los objetivos institucionales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 006-2024, suscrita por el Jefe de la División de Remuneraciones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 021-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°